

*CORRECCION de erratas de la Resolución del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convocó el II Curso de Especialización sobre Tráfico y Transportes Urbanos.*

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 49, de fecha 26 de febrero de 1969, página 2995, segunda columna, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la base primera, donde dice: «Podrán solicitar tomar parte en el mismo quienes estén en posesión de título de Escuela Técnica», debe decir: «Podrán solicitar tomar parte en el mismo quienes estén en posesión de título de Escuela Técnica».

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se dispone la publicación de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 3.977/1967*

En el recurso contencioso-administrativo número 3.977, promovido por don Ramón Elul Cabrera contra resolución del Ministerio de Obras Públicas de 22 de diciembre de 1966 sobre retribuciones, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 4 de noviembre de 1968, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con estimación del presente recurso contencioso-administrativo número 3.977 de 1967, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don José Moreno Doz en nombre y representación de don Ramón Elul Cabrera, contra resolución del Ministerio de Obras Públicas de 22 de diciembre de 1966 que resolvió el recurso de reposición interpuesto contra el mismo Organismo ministerial de 21 de enero y 24 de marzo de 1966 por la que se desestimaban reclamaciones del interesado sobre retribuciones como Auxiliar facultativo de la Administración del Regadío de Lorca, debemos declarar y declaramos no ajustadas a derecho y anulamos la resolución inmediatamente impugnada, así como declarar la procedencia de que se le abonen al recurrente las diferencias de sueldos entre las cantidades que ha percibido y las que le correspondan percibir en virtud de su equiparación a las de 1943 con los cargos de la misma categoría de la Confederación Hidrográfica del Segura, disponiéndose por el Subsecretario de Obras Públicas lo necesario para que sean hechas efectivas las citadas diferencias, cuya cantidad aparece indeterminada en autos; sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1969.—El Subsecretario, Juan Antonio Otero.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de Cuerpos del Estado de este Ministerio.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada a don Diego Cambreleng Mesa para legalizar dos tramos de galería en término municipal de Valsequillo (Las Palmas).*

Don Diego Cambreleng Mesa, como Presidente de la Comunidad de Malpedrosillo, ha solicitado la legalización de dos tramos de galería, de veintidós y ocho metros de longitud, construidos bajo el cauce del barranco de «Los Montes», en término municipal de Valsequillo (Las Palmas), y

Este Ministerio ha resuelto:

Legalizar, a favor de la Comunidad de Regantes de Malpedrosillo, representada por su Presidente, don Diego Cambreleng Mesa, las obras abusivas realizadas bajo el cauce del barranco de «Los Montes», en término municipal de Valsequillo, consistentes en dos tramos de longitud de veintidós y ocho metros, respectivamente, que son parte de una galería desarrollada bajo terrenos de particulares, cuya legalización se tramita en el expediente con número de archivo del Servicio Hidráulico de Las Palmas, 4.775 t. p., con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª En las obras ya ejecutadas con arreglo al proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Sergio de la Fe, en Las Palmas de Gran Canaria en junio de 1963, con presupuesto de ejecución material de 45.000 pesetas, podrá introducirse o aprobar por el Servicio Hidráulico de Las Palmas

cuantas modificaciones de detalle estime convenientes, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no afecten a las características esenciales de la autorización.

2.ª Dentro del plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta legalización en el «Boletín Oficial del Estado», quedarán terminados todos los detalles que pudieran faltar para la total acomodación de las obras ejecutadas al proyecto presentado.

3.ª El depósito provisional constituido del 3 por 100 del importe del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público, quedará en calidad de fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones, y que será devuelto una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras estarán siempre a cargo del Servicio Hidráulico de Las Palmas, y sus gastos, con arreglo a las disposiciones que le sean aplicables en cada momento y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, serán de cuenta del concesionario, el cual viene obligado a dar cuenta al expresado Servicio Hidráulico del principio y fin de los trabajos indicados en la cláusula segunda, así como de cuantas incidencias ocurran durante la explotación y conservación de aquéllas. Terminados los citados trabajos de la cláusula segunda se procederá al reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que conste el caudal alumbrado, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de las disposiciones en vigor que le sean aplicables, no pudiendo el concesionario utilizarlas hasta que dicha acta haya sido aprobada por la superioridad.

5.ª Los trabajos de la cláusula segunda se realizarán, en caso de que sean necesarios, con arreglo a los buenos principios de la construcción. Los productos de las excavaciones serán depositados en sitio y forma que no perturben los regímenes y cauces de las aguas ni perjudiquen los intereses particulares, y el concesionario bajo su responsabilidad adoptará las precauciones necesarias para la seguridad de las obras y para evitar accidentes a los trabajadores.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público que hayan sido necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

7.ª Esta legalización lleva aparejada la autorización de las obras, la cual se concede dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con la obligación por parte del concesionario de efectuar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

8.ª Queda sometida la autorización, consecuencia de esta legalización, a las disposiciones en vigor relativas a la protección a la industria nacional, legislación social y cuantas otras de carácter fiscal y administrativo rijan actualmente o que se dicten en lo sucesivo y que le sean aplicables, así como a las prescripciones contenidas en el Reglamento de Policía Minera para la seguridad de los obreros y de los trabajos y a los artículos 22 y 128 del Reglamento de Armas y Explosivos en cuanto puedan modificar aquél.

9.ª El concesionario queda obligado a remitir anualmente al Servicio Hidráulico de Las Palmas el resultado de los afloros, realizados en la misma forma por un técnico competente, en épocas de máximo y mínimo caudal, los cuales podrá comprobar dicho Servicio Hidráulico si lo estimase necesario, siendo los gastos derivados a costa del concesionario.

10. El concesionario no podrá hacer cesión de la autorización concedida a un tercero, salvo que, previo el trámite reglamentario, sea aprobada por el Ministerio de Obras Públicas.

11. El concesionario queda obligado a dar cuenta a la Jefatura del Distrito Minero de la provincia de Las Palmas de la aparición de gases metálicos en las obras, a fin de poder ésta tomar las medidas de salvaguardia necesarias para la protección del personal obrero.

12. Caducará la autorización, consecuencia de esta legalización, por incumplimiento de cualquiera de las preinsertas condiciones, así como en los demás casos previstos por las disposiciones vigentes, procediéndose en tal caso con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y Reglamento para su ejecución.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro, comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1968.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbisondo.

Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Hidráulico de Las Palmas.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada a la Comunidad de Aguas «Santo Domingo» para continuar la perforación de una galería que tiene autorizada, en término municipal de Garajá (Isla de La Palma, Tenerife) y legalización de obras ejecutadas en la misma galería.*

Don Podio Pérez Pedriáñez, en concepto de Presidente de la Comunidad de Aguas «Santo Domingo», ha solicitado autorización para continuar la perforación de una galería que tiene autorizada y emboquillada a la cota barométrica de 1.465 me-